

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17178 RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se corrigen errores de la de 31 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

Por Resolución de 31 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

Advertido error en el texto remitido para la inserción de la mencionada Resolución, se transcriben a continuación las rectificaciones correspondientes:

1. En la página 17669, en el apartado 3.4, primer párrafo, donde dice: «Cuenta corriente número 30-5091-C», debe decir: «Cuenta corriente número 30-50911-C».

2. En la página 17670, en el apartado 6.5, párrafo segundo, donde dice: «Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958», debe decir: «Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958».

Madrid, 14 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 3 de diciembre de 1991), el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

17179 RESOLUCION de 24 de junio de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de enero de 1993, publicado por Resolución de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1993, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), de redistribución de competencias en materia de personal, y en la Orden de 16 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias (código 0902), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 21 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El total de plazas convocadas se distribuirá de acuerdo con las especialidades que se relacionan:

Juristas, 8.

Psicólogos, 13.

De las ocho plazas convocadas para Juristas, el número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos plazas, y seis reservadas al sistema general de acceso libre.

De las 13 plazas convocadas para Psicólogos, el número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a tres plazas, nueve reservadas al sistema general de acceso libre y una para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto. En el supuesto de que no se presentasen aspirantes discapacitados a esta especialidad, y si a la de Juristas, esta plaza se aplicaría a esta última especialidad.

1.1.2 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna o con discapacidad se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna y el turno de reserva para minusválidos finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará por especialidades, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de octubre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último

de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos siguientes:

Juristas: Licenciado en Derecho.
Psicólogos: Licenciado en Psicología.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos internacionales, que posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria, en los términos establecidos en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23).

2.4 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. En el punto 1 de la instancia, referente al Cuerpo o Escala, deberá consignarse el código número 0902.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en la oficina del Registro de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, calle de Alcalá, 38-40, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la autoridad convocante.

Los aspirantes deberán hacer constar en la casilla correspondiente de la solicitud la especialidad por la que optan.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1.2. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad arriba indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-50902-J del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior (Banco Exterior, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Inversión y Gestión Financiera).

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas fijadas por la citada Entidad bancaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Exterior supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio de Justicia. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el efecto que haya motivado la exclusión.

Dicha Resolución podrá ser recurrida, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la autoridad convocante.

De no presentarse el recurso correspondiente, el escrito de subsanación de defectos se considerará como tal si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia de Presidentes y Secretarios, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, las actuaciones de los Tribunales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario General de Asuntos Penitenciarios.

5.8 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gozen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitarán dudas a los Tribunales respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta, al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otras equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria, calle de Alcalá, número 38, segunda planta, 28014 Madrid, teléfono 335 48 12.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del

Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primer de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuviesen conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Secretario General de Asuntos Penitenciarios, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal de la especialidad de Juristas coordinador hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal coordinador enviará copia certificada de ambas listas de aprobados a la autoridad convocante, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán remitir a la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria, calle de Alcalá, número 38, segunda planta, 28014 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía y con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuviesen plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio y Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La autoridad convocante procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con indicación, al propio tiempo, de la fecha de inicio del curso selectivo.

8.5 Finalizado el proceso selectivo en su totalidad, quienes lo hubiesen superado, una vez elegido destino conforme al criterio señalado en la base 1.5 de la convocatoria, serán nombrados, a propuesta del Secretario General de Asuntos Penitenciarios, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 3 de diciembre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 12), el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario objetivo de 100 preguntas que versará sobre el contenido

completo del programa (primera parte común y segunda específica para la correspondiente especialidad). La duración máxima de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de ocho horas cuatro temas sacados a la suerte, correspondiente cada uno de ellos a uno de los siguientes apartados del programa: Apartado A) y apartado B) de la primera parte común, y apartado A) y apartado B) de la segunda parte, específica para cada especialidad.

El Tribunal podrá disponer que el ejercicio se realice en dos sesiones distintas, respetando, en este caso, el tiempo de duración proporcional a razón de dos horas para cada uno de los temas.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal en la fecha que éste señale.

Cuando a juicio del Tribunal sea notorio o evidente la insuficiencia o falta de adecuación a los temas preguntados, este podrá invitar al opositor a que de por finalizada la lectura de los mismos.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la elaboración, durante el tiempo máximo de cuatro horas, de un informe acorde con las competencias atribuidas a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad concreta a la que opten los aspirantes, en base a las cuestiones e información documental que les facilite el Tribunal.

Una vez concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador. El ejercicio será leído en sesión pública y en la fecha que se señale ante el Tribunal, pudiendo este debatir con el aspirante el contenido del ejercicio.

Curso selectivo: El curso selectivo tendrá una duración inferior a tres meses, a partir de la fecha indicada en la base 8.4, y constará de dos fases:

La primera, de una duración no inferior a un mes, consistirá en la participación de un curso teórico-práctico sobre las materias propias de la función de las especialidades convocadas.

La segunda consistirá en el desarrollo de ejercicios prácticos en los distintos Centros penitenciarios.

Por Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia se concretará la duración de cada una de las fases del curso selectivo y los Centros penitenciarios en los que los aspirantes desarrollarán los ejercicios prácticos en que consiste la segunda fase.

El programa de formación teórico-práctico, así como el carácter fundamental o complementario de las materias de que conste el curso, serán oportunamente establecidos por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria.

2. Valoración

Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

La calificación de este ejercicio, para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, será de apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de veinte puntos, concediéndose hasta cinco puntos por cada uno de los cuatro temas de que se compone el ejercicio, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de veinte puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y, en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación

obtenida en el tercer ejercicio de forma sucesiva y subsidiaria. Este mismo criterio se aplicará al sistema de promoción interna. Si persiste el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «N», a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que en las pruebas selectivas anteriores hubieren obtenido el 60 por 100, o más, de la puntuación máxima en el primero o segundo ejercicio, o ambos, estarán exentos de realizar estos ejercicios.

Los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, y se presenten por el sistema de promoción interna, quedarán exentos de realizar el primer examen.

Curso selectivo: La calificación del curso otorgada por la Subdirección General de Personal de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, será de «apto» o «no apto».

Para ser calificado como «apto» será preciso obtener una puntuación de, al menos, diez puntos, sobre un máximo de veinte, de todas las materias objeto de evaluación, contenidas en el programa de curso selectivo.

Para tener derecho a la realización de las diferentes pruebas de calificación, los alumnos deberán haber asistido, al menos, al 80 por 100 del total de las horas lectivas que se organizan, cualesquiera que fueran las causas que motivaron o justificaron la posible inasistencia.

ANEXO II

PROGRAMA CUERPO TECNICO

Parte común

APARTADO A

Organización administrativa y función pública

1. Organización administrativa. El órgano administrativo; Concepto y naturaleza. Clases de órganos: Especial referencia a los colegiados. La competencia. Las relaciones interorgánicas.

2. Organización Central de la Administración del Estado: El Consejo de Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Secretarios generales técnicos.

3. Organización Periférica de la Administración del Estado. Delegados del Gobierno: Naturaleza, Estatuto personal y atribuciones. Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.

4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Organización y competencias. Especial referencia a las competencias en materia penitenciaria: Transferencias en materias penitenciarias y previsiones estatutarias. Normas provisionales de coordinación entre las diferentes Administraciones penitenciarias.

5. Ministerio de Justicia: Organización y competencias. La Secretaría General de Asuntos Penitenciarios: Organización y competencias.

6. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Organos superiores de la Función Pública.

7. Instituciones Comunitarias: El Parlamento Europeo. El Consejo, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Fuentes del Derecho comunitario: Los Reglamentos, las Directivas, otros actos comunitarios.

8. Personal al servicio de la Administración Pública: Funcionarios de carrera. Funcionarios de empleo. Personal laboral.

9. Disposiciones generales para la provisión de puestos de trabajo. Formas de provisión. Reingresos al Servicio Activo. Funcionarios de nuevo ingreso. Redistribución de efectivos. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso: Convocatoria, órganos competentes, requisitos y condiciones de participación.

10. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso (cont.): Concursos específicos, comisiones de valoración, resolución, toma de posesión. Provisión de puestos de trabajo de libre designación. Carrera y promoción profesional. Fomento de la promoción interna.

11. Situaciones administrativas de los funcionarios: Servicio activo, servicios especiales. Excedencias. Suspensión de funciones. Comisiones de servicios.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos: Régimen retributivo de los funcionarios, indemnizaciones. Incompatibilidades.

13. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones, extinción de la responsabilidad. Tramitación de expedientes.

Sociedad y sistema penal

14. Teorías explicativas del delito. La escuela clásica de Derecho Penal. Criminología y positivismo. Biología y Psicología y conducta criminal. Los diversos planteamientos sociológicos y la Criminología contemporánea.

15. La criminalidad en la España actual. Las estadísticas oficiales y la cifra negra. Evolución de la criminalidad. Población reclusa y población penal. La victimología.

16. Política criminal y prevención: Conocimiento y evaluación de la criminalidad. Planes de prevención. Actuación primaria, secundaria y terciaria; áreas de prevención; experiencias más recientes.

17. Política criminal y represión. El poder punitivo del Estado: Concepto, fundamento y naturaleza. Los límites derivados del Estado de Derecho: El principio de legalidad. Los sistemas penales: Desarrollo histórico y tendencias actuales. El costo del sistema penal.

18. Política criminal, transformación social y reforma penal: Los procesos de criminalización y descriminalización. Sectores de conductas afectadas por cada uno de los procesos en la actualidad. La permisividad y su relación con ambos. La reforma penal en España: Las líneas generales marcadas por el proyecto de Código Penal de 1992.

19. El concepto jurídico de delito: La acción. La tipicidad. La antijuridicidad. La culpabilidad. El concepto criminológico de delito.

20. El proceso sancionador: Orientaciones actuales. Las penas: Concepto, clases, visión histórica. Determinación e individualización. El problema de las medidas de seguridad.

21. Los fines de las penas: Análisis crítico de las ideas de retribución, prevención general y prevención especial. Elaboraciones teóricas actuales.

22. La pena privativa de libertad: Concepto. Elementos. Desarrollo histórico. Elaboraciones teóricas sobre su origen y justificación. La crisis de la pena de prisión.

23. Los sistemas penitenciarios: Estudio sistemático-crítico de los grandes sistemas históricos. Las tendencias actuales.

24. La organización social de la prisión: Estructura formal e informal de la prisión. Distintos objetivos y modelos organizativos. Los enfoques etnometodológicos en la sociología de la prisión. El análisis institucional.

25. Problemas del internamiento en prisión. Posibles soluciones.

26. Sustitutivos de la pena de prisión: Remisión condicional de la pena y regímenes de prueba. Imposición de otras penas. Nuevas modalidades de ejecución de la pena de prisión. Consideración especial de la prisión abierta. Fórmulas de ejecución extrapenitenciaria.

27. Transformación social y reforma de la ejecución penal: El nacimiento de la idea de resocialización y su asunción en el marco de la ejecución penal. La discusión teórico-doctrinal sobre su conceptualización y alcance. Objeciones formuladas a la resocialización en el medio penitenciario.

APARTADO B

Derecho penitenciario

28. El Derecho penitenciario: Concepto. Fuentes. Relaciones con otras ramas jurídicas y con otras ciencias.

29. Régimen internacional del Derecho penitenciario: La regulación supranacional en materia penitenciaria: Convenios, tratados, pactos, declaraciones y recomendaciones. Organismos de vigilancia y control. Especial consideración de la labor de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa.

30. Los congresos internacionales en materia penitenciaria. Derecho penitenciario comparado. Especial referencia a las legis-

laciones de los países nórdicos, centroeuropeos, anglosajones y mediterráneos.

31. Evolución histórica de la legislación penitenciaria en España: Precedentes más importantes. Las Ordenanzas y los Reglamentos de régimen interior del siglo XIX. Las codificaciones del siglo XX.

32. La normativa penitenciaria vigente: La Ley Orgánica General Penitenciaria. Reglamento Penitenciario. Circulares y comunicaciones.

33. Líneas generales de la ejecución penal en nuestro ordenamiento. Análisis del artículo 25.2 de la Constitución.

34. La relación jurídica penitenciaria (I): Naturaleza y fundamento de relación. Derechos de los internos: Clases y límites. Sistema de protección y régimen de garantías. Deberes de los internos.

35. La relación jurídica penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Instrucción y educación. Asistencia religiosa.

36. La relación jurídica penitenciaria (III): Prestaciones (cont.): Asistencia sanitaria e higiénica. Alimentación. Vestuario, equipo y utensilio. Económicos administrativos.

37. La relación jurídica penitenciaria (IV): Prestaciones (cont.): El trabajo penitenciario: La relación laboral penitenciaria, modalidades, requisitos y organización del trabajo; puestos de trabajo; clasificación, prelación y promoción.

38. La relación jurídica penitenciaria (V): Prestaciones (cont.): El trabajo penitenciario: Seguridad e higiene laborales; jornada laboral; remuneraciones, disciplina del trabajo; procedimiento laboral penitenciario. El Organismo autónomo Trabajos Penitenciarios.

39. Régimen penitenciario (I): Concepto y principios inspiradores. Régimen General de los Establecimientos Penitenciarios: La estructura física. Seguridad y vigilancia. Clasificación interior. Ingresos y excarcelaciones.

40. Régimen penitenciario (II): Régimen General de los Establecimientos Penitenciarios (cont.): Intervención de valores, dinero y alhajas. Peculio y fondo de ahorro. Conducciones y traslados. Clasificación de los Establecimientos.

41. Régimen penitenciario (III): Establecimiento de preventivos: Normas reglamentarias propias de los mismos. Aplicación del régimen del artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria a detenidos y presos.

42. Régimen penitenciario (IV): Establecimientos de cumplimiento. Aspectos generales. Particularidades propias de los regímenes ordinario, abierto y cerrado. El régimen de los Establecimientos para jóvenes.

43. Régimen penitenciario (V): Establecimientos especiales: Tipo. Normas generales. Particularidades de cada tipo de Establecimiento.

44. Régimen penitenciario (VI): El derecho disciplinario de los internos: Concepto y fundamentos. Méritos y recompensas. Faltas y correcciones. Medios coercitivos.

45. Régimen penitenciario (VII): El derecho disciplinario de los internos (cont.): Procedimiento sancionador. Ejecutoriedad. Prescripción y cancelación.

46. Régimen penitenciario (VIII): Información. Quejas y recursos. Participación de los internos en las actividades del Establecimiento.

47. Régimen penitenciario (IX): Relaciones del recluso con el mundo exterior. Comunicaciones y visitas. Recepción de paquetes y encargos. Acceso a los medios de comunicación. La participación de la comunidad.

48. Los permisos de salida: Naturaleza. Clases. Procedimiento de concesión.

49. Los beneficios penitenciarios: Naturaleza. Clases. Procedimiento de concesión. Consideración especial de la redención de penas por el trabajo.

50. La libertad condicional: Requisitos para su concesión. Documentación y tramitación de expedientes. Causas de revocación. Tutela de los liberados condicionales. El licenciamiento definitivo.

51. La asistencia social penitenciaria: Antecedentes históricos. Fines. Prestaciones. La Comisión de Asistencia Social.

52. El control de la actividad penitenciaria: El Juez de Vigilancia (I): Origen de la figura. Naturaleza. Cuestiones generales. Normativa vigente.

53. El control de la actividad penitenciaria: El Juez de Vigilancia (II): Análisis sistemático de las funciones que le vienen atribuidas. Cuestiones procesales.

54. Organos colegiados (I): Normas comunes. Juntas de Régimen y Administración: Composición y funciones.

55. Organos colegiados (II): Equipos de observación y tratamiento: Composición y funciones.

56. Organos unipersonales: Director. Subdirectores. Administrador. Jefes de Servicio.

57. El personal de Instituciones Penitenciarias. Estructura de los diferentes Cuerpos de Funcionarios de Instituciones Penitenciarias. Especial referencia al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias: Creación, especialidad. Personal en régimen de derecho laboral.

58. Funciones generales atribuidas al personal dependiente de Instituciones Penitenciarias en relación con los diferentes puestos de trabajo en los Establecimientos Penitenciarios y Comisiones de Asistencia Social.

59. Tratamiento penitenciario (I): Concepto, fines y límites. Principios científicos del tratamiento. La configuración del tratamiento penitenciario en la legislación española: Coordinación entre tratamiento y régimen.

60. Tratamiento penitenciario (II): Críticas al modelo (clásico) de tratamiento. Dificultades y obstáculos para el tratamiento en prisión. Eficacia del tratamiento: Evaluaciones realizadas.

61. Tratamiento penitenciario (III): La observación del interno: Métodos.

62. Tratamiento penitenciario (IV): El informe criminológico. El estudio de los datos penales, procesales y penitenciarios y el análisis de la carrera criminal del interno penado.

63. Tratamiento penitenciario (V): El informe psicológico: El estudio de los rasgos temperamentales-caracteriales, aptitudes, actitudes, sistema dinámico-motivacional y otros sectores de interés de la personalidad del interno penado.

64. Tratamiento penitenciario (VI): El diagnóstico de personalidad criminal. Capacidad criminal y adaptabilidad social. Bases teóricas de las diferentes hipótesis de trabajo, análisis crítico de los mismos y de su aplicación al mundo penitenciario.

65. Tratamiento penitenciario (VII): El juicio pronóstico. Contenido. Pronóstico inicial, confirmación o modificación del mismo en las diversas fases del tratamiento. Pronóstico final. Métodos y técnicas de pronóstico.

66. Tratamiento penitenciario (VIII): La clasificación en grados de tratamiento: Cuestiones generales. La propuesta inicial de clasificación y destino: El sistema de individualización científica. La revisión en la clasificación: Progresión, regresión y reconsideración de grado. La Central de Observación.

67. Tratamiento penitenciario (IX): El programa de tratamiento: Contenido. Métodos de tratamiento. Actividades y elementos auxiliares del tratamiento.

68. Tratamiento penitenciario (X): La puesta en práctica del programa de tratamiento. El papel de los especialistas, de los educadores, de los asistentes sociales y del resto de los funcionarios en la ejecución del tratamiento. Coordinación de tareas.

69. Tratamiento penitenciario (XI): Evaluación de resultados. Métodos y técnicas. Los informes periódicos sobre la evolución del tratamiento. El informe final. El seguimiento de casos.

70. Tratamiento penitenciario (XII): La prisión como marco del tratamiento. La comunidad terapéutica. Otras tareas encomendadas a los equipos: Actividades de información, consulta, asesoramiento, propuesta y coordinación. Los equipos y la labor de investigación. Implicación en el tratamiento de otros estamentos externos a la Institución Penitenciaria.

SEGUNDA PARTE ESPECIFICA PARA CADA ESPECIALIDAD

Especialidad de Jurista

APARTADO A

Derecho Penal

1. Concepto del Derecho Penal. Sistema: Parte general y parte especial. Relación con otras ramas del Derecho.

2. Evolución del Derecho Penal español. La codificación en el siglo XIX y principios del siglo XX: El Código Penal vigente;

especial referencia a la reforma de 25 de junio de 1983 y a la operada por Ley Orgánica 3/1989.

3. El principio de legalidad. La Ley penal en el tiempo. La Ley penal en el espacio.

4. Concepto del delito en el artículo 1.º del Código Penal español. Diversas clasificaciones de la infracción criminal.

5. La acción. La omisión. La relación de causalidad. La fuerza irresistible.

6. La tipicidad: Evolución y elementos descriptivos, normativos y subjetivos. La ausencia de tipo. La antijuridicidad.

7. Las causas de justificación: Legítima defensa y estado de necesidad. La eximente undécima del artículo 8.º y el problema de la obediencia jerárquica como otras causas de justificación.

8. La imputabilidad. La culpabilidad. El dolo.

9. La imprudencia. El error. El caso fortuito.

10. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes y agravantes.

11. El delito consumado y las formas imperfectas. Autoría y participación criminal. Concurso de leyes y delitos.

12. Teoría de la pena y la medida de seguridad. Clasificación en el Código Penal español. La abolición constitucional de la pena de muerte. Tendencia de la nueva Penología.

13. Delitos contra los intereses individuales (I): El homicidio y sus formas. Aborto. Las lesiones: Concepto y clases. Relevancia del consentimiento.

14. Delitos contra la libertad sexual.

15. Injurias. Calumnia.

16. Delitos contra el estado civil, la familia y los menores.

17. Delitos contra la libertad: Coacciones. Detenciones ilegales. Allanamiento de morada. Descubrimiento y revelación de secretos.

18. Delitos contra la seguridad individual: Amenazas. Omisión del deber de socorro.

19. Hurto. Robo con violencia o intimidación en las personas. Robo con fuerza en las cosas.

20. Estafa y otros engaños. Cheque en descubierto. Apropiación indebida. Insolvencias punibles. Receptación. Falsedades documentales. Falsedades personales.

21. Delitos contra los intereses colectivos (II): Daños. Incendios. Estragos.

22. Delitos contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos. Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Delitos de peligro.

23. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Generalidades. Prevaricación. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Infidelidad en la custodia de presos. Denegación de auxilio. Detención ilegal.

24. Delitos contra el Estado y la Constitución. Delitos contra la seguridad exterior. Delitos contra la seguridad interior. Los delitos de terrorismo.

25. Delitos contra el orden público: atentado. Resistencia y desobediencia. Desacato. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la Administración de Justicia: Especial referencia a quebrantamiento de condena y a la evasión de presos.

Derecho Procesal Penal

27. La jurisdicción penal: Cuestiones de competencia. Organos. El proceso penal: Concepto, objeto, tipos; las partes en el proceso penal.

28. Los actos procesales: Aspectos generales. Actos de iniciación: Actos de investigación. Medidas cautelares, con especial consideración de las que suponen privación de libertad. Actos de prueba. Resoluciones judiciales, con especial referencia a sentencia y ejecutorias.

29. El procedimiento ordinario: Principios fundamentales y ámbito de aplicación. La instrucción. El procesamiento. Conclusión del sumario. El sobreseimiento. El juicio oral.

30. El procedimiento abreviado introducido por la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre: Ambito de aplicación. Fases: De instrucción, intermedia, de juicio oral y de ejecución. Los recursos en el procedimiento abreviado. Las reformas introducidas por la Ley 10/1992, de 30 de abril.

31. Los recursos: Teoría general. Recurso de reforma. Recurso de apelación. Recurso de súplica. Recurso de queja. Recurso de casación. Recurso de revisión. El recurso de amparo.

32. Procedimientos especiales de tutela de los derechos fundamentales: Habeas corpus. Ley de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

33. Las instancias internacionales en materia jurídico Penitenciaria. La Comisión Europea de Derechos Humanos. El Tribunal de Derechos Humanos.

34. Principios generales de Ley de extranjería: Procedimiento de expulsión. Traslado de personas condenadas.

35. Fórmulas de acumulación de condenas. Artículo 70 del Código Penal: Requisitos de conexidad a los efectos de este artículo, problemática y recursos. Efectos jurídicos penitenciarios del quebrantamiento.

APARTADO B

Criminología

36. Definición de la Criminología: Polémica y coincidencia en las definiciones doctrinales. Aceptaciones amplia y restrictiva. La Criminología como ciencia empírica e interdisciplinaria.

37. El objeto de la Criminología: Delito, delincuente, víctima y control social. El concepto jurídico-penal de delito como punto de partida y referencia. Los intentos de elaborar un concepto criminológico de delito. Problematización y relativización del concepto de delito en la moderna Sociología Criminal.

38. Relaciones de la Criminología con otras disciplinas. Su naturaleza interdisciplinaria. Aportaciones de la Psicología, de la Psiquiatría, del Psicoanálisis, de la Sociología y de la Etología del saber criminológico. Relaciones con el Derecho Penal y con la Política Criminal.

39. Antecedentes inmediatos del positivismo criminológico o «etapa de transición». La Scuola Positiva. El Positivismo criminológico español. La Escuela de Lyon. Tesis Eclécticas. La Escuela de Defensa Social. El neopositivismo sociológico.

40. La Moderna sociología Criminal. Teorías ecológica y estructural-funcionalista. Teorías subculturales y del aprendizaje. Formulación contemporánea. Criminología Crítica y del etiquetamiento.

41. Problemas y tendencias actuales de la Criminología: La crisis del paradigma científico y del positivismo criminológico. La necesidad de revisar los postulados de la Criminología tradicional. Las premisas de un nuevo planteamiento criminológico.

42. Los conceptos criminológicos fundamentales: El delito. Contemplación fenomenológica del hecho criminal: Formas de aparición. Examen de los motivos, lugar, momento, modos y participación en la ejecución del delito.

43. Los conceptos criminológicos fundamentales (cont.): El delincuente (1). La persona del delincuente como unidad biopsicosocial. Examen de las principales tipologías. Análisis biopsíquico de la persona del delincuente: Anomalías o enfermedades corporales y crimen; anomalías psíquicas y delito; el problema del suicidio; inteligencia, temperamento y motivación del criminal, edad y sexo.

44. Los conceptos criminológicos fundamentales (cont.): El delincuente (2): La persona del delincuente en sus interdependencias sociales. El proceso de socialización y los grupos primarios. Factores relevantes en el marco de la esfera social del delincuente. Significado del delito en el corte longitudinal de la vida del autor: Constelaciones criminovalentes y criminorresistentes.

45. Los conceptos criminológicos fundamentales (cont.): La víctima. La Victimología. El papel de la víctima en el delito. El riesgo de convertirse en víctima. Efectos del delito en la víctima. La indemnización a la víctima. Víctima y prevención del delito. Los movimientos de autodefensa.

46. Los conceptos criminológicos fundamentales (cont.): El control social. Instancias, mecanismos y procesos de selección y criminalización: La denuncia del delito, la actividad del Ministerio Fiscal, la actuación de la Policía, el proceso penal. Aportación de la Criminología de la Reacción Social: Desviación primaria y desviación secundaria.

47. Represión de la criminalidad y eficacia de las sanciones: Incidencia específica de las penas pecuniarias y de las sanciones administrativas de naturaleza económica. Incidencia específica de las consecuencias jurídicas que afectan a la libertad personal: Especial referencia a la prisión preventiva y a la condena condicional. Verificación empírica de la función preventiva general y especial de las diversas penas.

48. **Métodos de investigación de la criminalidad.** La estadística criminal. Criminalidad real y criminalidad registrada. Concepto e interpretación, medios de conocimiento, volumen, estructura y movimiento de la criminalidad registrada. El campo oscuro de la criminalidad y la «cifra negra». Estadísticas policiales, judiciales y penitenciarias.

49. **Teoría y praxis criminológicas.** La Criminología Clínica. Postulados de la Criminología Clínica: Particular referencia a la obra de Pinatel. El método de la Criminología Clínica: Diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Aportaciones de la Criminología Clínica en el ámbito penitenciario, en el jurisdiccional y en el de la investigación criminológica. El futuro de la Criminología Clínica.

50. **El pronóstico criminológico: Concepto y campo de aplicación.** Reservas y objeciones fundamentales. Los métodos intuitivos, clínicos y estadísticos. Experimentos más actuales.

51. **La delincuencia juvenil: Significado y trascendencia.** Morfología. Volumen, movimiento y estructura. Agresión, rebelión, evasión y regresión en la explicación teórica de esta criminalidad. El problema de su prevención.

52. **La delincuencia organizada: Las bandas criminales y la delincuencia profesional organizada.** Características criminológicas. Incidencia económica y política. Su prevención: Medidas de política criminal. La delincuencia de «cuello blanco»: Concepto, características y trascendencia. Política criminal y adecuación de las penas privativas de libertad a estos delincuentes.

53. **La criminalidad violenta: Sus diversas manifestaciones en los delitos contra la vida, la integridad, la libertad y el patrimonio.** Referencia expresa a la fenomenología y etiología de la delincuencia terrorista. Características criminológicas de la criminalidad violenta. Estrategias de prevención.

54. **Marginación, conflicto y criminalidad: Cultura, subcultura y conflicto social: Socialización y marginación.** Especial referencia a las minorías étnicas y raciales, a la segunda generación de emigrantes, a las minorías culturales y políticas y a los asociales. La drogodependencia.

Derecho Administrativo

55. **Fuentes del Derecho Administrativo: Clases: Jerarquía.** La Ley: Sus clases. Leyes Orgánicas y Ordinarias. Decretos-leyes. Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto y justificación. Requisitos de validez. Clases. Los actos administrativos generales y las instrucciones y órdenes de servicio. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

56. **El acto administrativo: Concepto. Elementos: Sujeto, objeto, fin y forma. Clasificación de los actos administrativos. Motivación y comunicación. El silencio administrativo: Naturaleza, clases y régimen jurídico.**

57. **Eficacia y validez del acto administrativo: Presunción de validez y eficacia. Nulidad de pleno derecho: Causas y efectos. Anulabilidad: Causas y efectos. La conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.**

58. **Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio: Casos en que procede. Revocación y sus límites. Recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Clases: Recurso ordinario y recurso de revisión.**

59. **El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza.** La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios informadores. Las partes. El procedimiento común: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los procedimientos especiales: Referencia a los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador en la Ley 30/1992.

60. **La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Principales teorías. Su regulación en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.**

61. **Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución de los contratos administrativos.**

62. **El Estatuto de los Trabajadores: Principios generales. Negociación colectiva. El convenio colectivo para personal laboral en Instituciones Penitenciarias. Libertad sindical y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.**

Especialidad en Psicología

APARTADO A

1. **Metodología en las ciencias sociales. Relación entre teoría y método. Métodos experimentales y correccional. Validez interna y externa de ambos métodos. Criterios de aplicabilidad.**

2. **Diseños de investigación (I): Diseños preexperimentales, cuasiexperimentales y experimentales. Su aplicabilidad en las Instituciones Penitenciarias.**

3. **Diseños de investigación (II): Diseños de grupo: De dos grupos, multigrupos y factorial. Diseños de un solo sujeto (n-1): Reversión y retirada, línea base múltiple y otros tipos. Su aplicabilidad en las Instituciones Penitenciarias.**

4. **Evolución de la eficacia de los programas de intervención en las Instituciones Penitenciarias. Diseños a utilizar. Diseños macro-micro. Evaluación del impacto del programa en el sujeto.**

5. **Psicofisiología: Funciones del S.N. Central en la organización de la conducta, percepción y procesamiento de la información y órdenes de acciones. Funciones del S.N. Autónomo. Índices Psicofisiológicos útiles para identificar el comportamiento.**

6. **Motivación: Características de las motivaciones humanas: Liberación relativa de requerimientos biológicos y ambientales; importancia de los aspectos cognitivos y sociales. Frustración y conflicto.**

7. **Agresión y violencia: Tipos de conducta agresiva y violenta. Modelos explicativos. Variables determinantes, moduladoras e inhibidoras de la conducta agresiva y violenta. Control y modificación de la conducta agresiva y violenta.**

8. **Actitudes: Formación, características y medida de las actitudes. Cambio de actitudes, estereotipos y prejuicios. La personalidad autoritaria.**

9. **Personalidad (I): Modelos factoriales-biológicos: Características generales; modelos de Eysenck y Gray. Aportaciones y limitaciones de estos modelos.**

10. **Personalidad (II): Modelos sociales (Bandura y Mischell). Modelos interaccionistas (Endler y Magnusson). Aportaciones y limitaciones de estos modelos.**

11. **Comportamiento anormal (I): Lo normal y lo patológico. Trastornos relacionados con la ansiedad: Tipos y modelos explicativos. Trastornos psicóticos: Tipos y modelos explicativos. Su relación con la conducta delictiva.**

12. **Comportamiento anormal (II): Trastornos del comportamiento. Conducta y normas sociales. Las psicopatías. Variaciones de la conducta sexual. Adicciones. Su relación con la conducta delictiva.**

13. **Aprendizaje (I): Conductas adquiridas por condicionamiento clásico. Proceso de adquisición. Variables que intervienen en la adquisición, mantenimiento y extinción. Procedimientos para modificar y extinguir estas conductas. Ejemplos de aplicación a conductas delictivas.**

14. **Aprendizaje (II): Condicionamiento operante con estímulos positivos: Adquisición y moldeado. Variables que intervienen en la adquisición, mantenimiento y extinción; estímulos discriminativos y delta; el estímulo reforzador. Cadenas de conducta. Procedimientos de extinción. Ejemplos de aplicación a conductas delictivas.**

15. **Aprendizaje (III): Condicionamiento operante con estímulos aversivos: Aprendizajes de escape. Aprendizaje de evitación y castigo. Diferencias entre el control de conductas mediante estímulos positivos y negativos. Ejemplos de aplicación a conductas delictivas.**

16. **Aprendizaje (IV): Aprendizaje de imitación: Modelos explicativos. Variables implicadas en este aprendizaje. Aprendizaje «versus» ejecución. Ejemplos de aplicación a conductas delictivas.**

17. **Modelos explicativos de la conducta delictiva (I): Orientaciones de carácter biológico: Teorías de las anomalías físicas, somatotípicas y cromosómicas. Orientaciones sociobiológicas y etológicas. Aportaciones y limitaciones de estos modelos.**

18. **Modelos explicativos de la conducta delictiva (II): Orientaciones psicodinámicas: Teorías clásicas. Formulación posteriores. Aportaciones y limitaciones de estos modelos.**

19. **Modelos explicativos de la conducta delictiva (III): La asociación diferencial y el papel de la subcultura delincuente. Teorías del naturalismo, fenomenología y etnometodología. El etiquetado social: Aportaciones y limitaciones de estos modelos.**

20. **Delincuencia e inteligencia: Concepto. Medición. Influencias culturales. La inteligencia como variable moduladora en el paso al acto delictivo y en el éxito de los programas de reeducación.**

21. **Delincuencia y diferencias psicológicas en función del sexo: Importancia del rol sexual. Reversión «versus» convergencia de «roles». Movimiento de liberación de la mujer. Tendencias actuales.**

22. **Delincuencia y diferencias psicológicas en función de la edad: Perfiles personales y tipos delictivos por edades. La carrera delictiva. Delincuencia juvenil. Tendencias actuales.**

23. **Delincuencia y diferencias psicológicas en función de la clase social: Perfiles personales y tipos delictivos por clases sociales. Delincuencia de «cuello blanco» y de «cuello azul». Subcultura de la delincuencia. Tendencias actuales.**

24. **Poder e influencia social en las prisiones: Aspectos etológicos y antropológicos-culturales del poder. Tipos de poder: Informativo, de experto, coercitivo, de referencia y de recompensa.**

25. **Procesos de atribución en las prisiones: Modelo de Kelly y principio de covariación. Modelo de Jones y Davis y principio de eliminación. Causalidad interna y externa. Errores de la atribución.**

26. **El liderazgo en el interior de la prisión: Modelos explicativos. Tipos y funciones del líder. Características de los líderes en prisión.**

27. **Conflictos entre grupos en el interior de la prisión: Teoría de la frustración-agresión. Trabajos de Deutsch, Taifel y Turner. Solución al conflicto intergrupar: Investigaciones de Sheriff y Deutsch. Cooperación y conflicto en grupo.**

28. **Actividad y rendimiento de los internos en prisión: Redes de comunicación, independencia y saturación. Modelos de Steiner y de Shifflett.**

29. **Conformidad grupal y desviación de las normas en el grupo de internos: Normas de reciprocidad y del daño físico a los otros; teorías del intercambio social y del comportamiento normativo.**

30. **Organización social de la prisión. Control formal e informal. Código del recluso, jerga y lenguaje. Subculturas carcelarias. Fenómenos de hacinamiento y conducta del recluso.**

31. **Clima social de la prisión: Modelo de la privación y de la complementariedad. Escalas de medida. Cambios de clima.**

32. **Efectos psicológicos de la reclusión: Variables de la personalidad del recluso y sus variaciones a lo largo del tiempo de condena (variaciones en la autoestima, autocontrol...).**

APARTADO B

33. **La evaluación psicológica en el mundo penitenciario. Diferencias y peculiaridades debidas al ambiente de reclusión. Objetivos. Aspectos del comportamiento de los internos a evaluar.**

34. **Análisis funcional del comportamiento: Delimitación, estructura y objetivos. Modelos de análisis de conducta. Métodos de recogida de información para realizar el análisis de conducta.**

35. **La entrevista: Objetivos a lograr. Entrevista estructurada y no estructurada. Guía básica de la entrevista inicial. Ventajas y limitaciones.**

36. **Las técnicas proyectivas: Reactivos más importantes. Ventajas y limitaciones.**

37. **Las técnicas psicométricas: Instrumentos para medición de la inteligencia, personalidad, actitudes, motivación, autocontrol, etc. Ventajas y limitaciones.**

38. **Escalas de actitudes y medidas cognitivas: Escalas de alienación, indefensión, actitudes hacia la pena, etc. Ventajas y limitaciones.**

39. **Observación del comportamiento: Objetivos a lograr. Índices de fiabilidad. Determinación de las categorías de observación. Ventajas y limitaciones.**

40. **Obtención de medidas psicofisiológicas: Objetivos a lograr. Tipos de medidas a obtener. Generales «versus» específicas. Ventajas y limitaciones.**

41. **Evaluación sociométrica del interno: Valores e índices sociométricos. Interpretación gráfica, clínica y matemática. Ventajas y limitaciones.**

42. **Evaluación del ambiente penitenciario: Estudio del nivel de malestar del grupo de internos y del de funcionarios. Indicadores de conflictividad y de aceptación de nuevas medidas o cambios específicos.**

43. **Evaluación de tareas a desempeñar en la prisión. Análisis de puestos de trabajo y su asignación a internos.**

44. **La intervención psicológica en el medio penitenciario: Diferencias y peculiaridades debidas al ambiente de reclusión. Niveles de intervención. Objetivos. Principios deontológicos.**

45. **Sistemas de psicoterapia para el tratamiento individual del interno. Modelos principales. La eficacia de los modelos de psicoterapia.**

46. **Métodos grupales de intervención: Grupos terapéuticos, grupos de aprendizaje y grupos expresivos. Enfoques, procesos y técnicas.**

47. **Técnicas para reducir las respuestas de ansiedad: Desensibilización sistemática. Inundación estimular. Relajación. Otros procedimientos.**

48. **Técnicas de «biofeedback»: Objetivos. Tipos. Procedimiento básico. Areas de aplicación. Técnicas de autocontrol.**

49. **Técnicas basadas en el control de contingencias (I): Técnicas dirigidas a instalar, desarrollar, mantener y aumentar conductas adecuadas.**

50. **Técnicas basadas en el control de contingencias (II): Técnicas dirigidas a debilitar, disminuir o extinguir conductas indeseadas.**

51. **Técnicas cognitivas. Técnicas de resolución de problemas. Técnicas de reorganización cognitiva. La inoculación de stress y otras técnicas de alteración de la respuesta cognitiva.**

52. **Entrenamiento en habilidades sociales (I): Objetivos. Modelos explicativos. Esquema general de los tratamientos. Evaluación de los déficit en habilidades sociales.**

53. **Entrenamiento en habilidades sociales (II): Programas concretos para el desarrollo de ese entrenamiento con internos: Aserción, negarse a demandas poco razonables, resistencia a la provocación, detección de situaciones de conflicto, búsqueda de empleo, inicio y mantenimiento de nuevas conductas sociales.**

54. **Tratamiento de los trastornos depresivos. Programas de prevención de suicidio en las Instituciones Penitenciarias. Modelos y procedimiento básico.**

55. **Tratamiento de las conductas adictivas: Consumo excesivo de alcohol, adicción a drogas y otras adicciones. Modelos y procedimientos básicos.**

56. **Programas de aplicación en las Instituciones Penitenciarias: Individuales y grupales.**

57. **Programas de economía de fichas: Instauración y mantenimiento de nuevas conductas, paso a contingencias del ambiente ordinario. Contrato conductual. Sistemas progresivos.**

58. **Programas de intervención para el control de la ira y conductas violentas. Tratamiento de los agresores sexuales. Modelos y procedimientos básicos.**

59. **Programas de modificación de conducta para la prevención y rehabilitación de delinquentes en comunidades no penitenciarias: Objetivos. Programas aplicables a ambientes familiares. Programas aplicables a ambientes escolares. Programas aplicables a comunidades y barrios.**

60. **Programa de modificación de conducta en Instituciones Penitenciarias: Objetivos. Modelos de programas. Efectos directos sobre la conducta dentro de la Institución. Generalización de los efectos al medio ordinario. Ventajas y limitaciones.**

61. **Programas para la organización interna de una Institución Penitenciaria: Objetivos. Ejemplos de algunas realizaciones.**

62. **Programas dirigidos a facilitar el paso de la prisión a la vida cotidiana: Organización de nuevos sistemas de vida, captación de amigos, búsqueda de trabajo, identificación de situaciones que facilitan la aparición de problemas.**

ANEXO III

Tribunal oposición Cuerpo Técnico

Juristas

Titulares:

Presidente: Don Antonio García Pablos de Molina, Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Vocales: Don Angel Yuste Castillejo, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias; don José Alfredo Bermejo Jalón, Cuerpo de Abogados del Estado, y don Manuel Osorio Moreno, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don José Antonio Garrido Martín, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Suplentes:

Presidenta: Doña Avelina Alonso Escamilla, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Vocales: Doña Emelia Montalvo Jiménez, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias; don Miguel Bravo-Ferrer Delgado, Cuerpo de Abogados del Estado, y don José María Dalmau Pérez, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Secretario: Don Mariano Sánchez-Ortiz Rodríguez, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Psicólogos

Titulares:

Presidente: Don Fernando Romero Angulo, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Doña Nieves Méndez Montero, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Luis Llavona Uribelarrea, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y don Miguel Clemente Díaz, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Secretario: Don Jesús Gómez Pérez, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Alonso Rincón, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Doña Ana Díez López, Cuerpo Técnico de Administradores de la Seguridad Social; don Manuel Muñoz López, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y don Francisco Gil Rodríguez, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Secretaria: Doña Paloma Espartero Martínez, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO IV

Don/doña, con domicilio en y documento nacional de identidad número

Declara, bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a ... de de 1993

MINISTERIO DE DEFENSA

17180 RESOLUCION 561/38837/1993, de 24 de junio, del General Director de Enseñanza, por la que se publica la composición del Tribunal de Selección para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército de Tierra (Pilotos de helicópteros).

En cumplimiento de la base 4.3 de la Resolución 442/38566/1993, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército de Tierra, Pilotos de helicópteros, se publica la composición del Tribunal de Selección.

Madrid, 24 de junio de 1993.—El General Director de Enseñanza, Vicente Ripoll Valls.

Tribunal de selección

Presidente: Coronel Cuerpo General de las Armas don Eugenio Rodríguez López.

Secretario: Capitán Cuerpo General de las Armas don Carlos Romero López.

Vocales:

Capitán Cuerpo General de las Armas don Iñigo Pareja Rodríguez. Capitán Cuerpo General de las Armas don Arturo Martín Filgueira. Capitán Cuerpo General de las Armas don Angel López Hernando. Teniente Cuerpo General de las Armas don Damián Palenzuela Serrano. Teniente Cuerpo General de las Armas don Antonio Gisbert Azofra. Militar de Empleo Oficial doña Elena Caja Gallardo.

Suplentes

Secretario: Subteniente Cuerpo General de las Armas don Rafael Bhelmar Ceballos.

Vocales:

Teniente Cuerpo General de las Armas don Mariano Martín Sanz. Comandante Cuerpo General de las Armas don Carlos Rey Terrón. Capitán Cuerpo General de las Armas don Jesús Gómez Rueda. Teniente Cuerpo General de las Armas don Juan Delgado Vicente. Teniente Cuerpo Escala Media Especialista don Miguel Campos Hernández. Militar de Empleo Oficial don Roberto Núñez Peque.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17181 ORDEN de 24 de junio de 1993 por la que se corrigen errores y se incluyen anexos II y III a la Orden de 15 de junio de 1993, que convocó concurso específico (2.E.93) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por Orden de 15 de junio de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de junio de 1993, se convocó concurso específico (2.E.93) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 19080, columna de la derecha, párrafo 11, donde dice: «Director general de Servicios del Ministerio ... Subdirector general de Recursos Humanos», debe decir: «Director General de Servicios del Ministerio ... Subdirector General de Recursos Humanos».

En la página 19080, columna de la derecha, párrafo 15, donde dice: «Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos», debe decir: «Subdirección General de Recursos Humanos».

En la página 19080, columna de la derecha, párrafo 17, donde dice: «asesores», debe decir: «asesores».

En la página 19081, columna de la izquierda, párrafo 2, segunda línea, donde dice: «dede», debe decir: «desde».

En la página 19081, columna de la izquierda, último párrafo, segunda línea, donde dice: «Servicios Generales Recursos Humanos», debe decir: «Subdirección General de Recursos Humanos».

En la página 19081, columna de la derecha, párrafo 1, sexta línea, donde dice: «los reuniones», debe decir: «las reuniones».

En la página 19081, columna de la derecha, párrafo 2, primera línea, donde dice: «puesto de trabajo: Gabinete Secretario de Estado de Hacienda, Secretario/a Departamento de Trabajo N-30», debe decir: «puesto de trabajo: Secretaría de Estado de Hacienda, Gabinete Secretario de Estado de Hacienda, Secretario/a Puesto de Trabajo N-30».